

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3
RAM: 41008

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 410 /08**



Sucre, 02 de Septiembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

04 SEP 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro No. 3070, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 812/08 de 14 de agosto de 2008, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11 de la Ley 2028, el Contrato N° 125/08 "Mejoramiento Vía Vecinal El Palmar D-4".

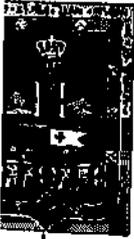
Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 119/08), CUCE: 08-1101-00-103016-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 223/08, aprobado el 02 de julio de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 075/08 de 14 de julio de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 16 de julio de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente **Ing. Sergio Masaru Kawano Echalar**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 225a/08 de 21 de julio de 2008, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO VIA VECINAL EL PALMAR D-4", con un monto de **BOLIVIANOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 88/100 (Bs. 82.227,88)**, al **Ing. Sergio Masaru Kawano Echalar**, cuyo tiempo de entrega de la obra será de **SESENTA DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "MEJORAMIENTO VIA VECINAL EL PALMAR D-4", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con N° Preventivo 05323, de 26 de junio de 2008, Fuente 20, Organismo 210



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

(Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 17, Proy. 0224, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 100.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 125/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 72
Especificaciones Técnicas a fs. 63
Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 92
Tarjeta Empresarial a fs. 118
Número de Identificación Tributaria a fs. 99
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 102
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 101
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 116
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 109

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Certificación Presupuestaria a fs. 35
Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 37
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 73
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 75
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 76
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 95
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 93
Nota de Adjudicación a fs. 97
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 91
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 78 a fs. 90

Que, se describe como objetivo el proyecto, elaborar el proyecto de enlosetado de una calle ubicada en el barrio El Palmar, del Distrito N° 4 del Municipio.

Que, el proyecto contempla 1 calle de enlosetado de 74.70 metros lineales de longitud y un ancho de 6.50 metros; además la construcción de bordillos de ambos lados de la calle, con una longitud total de 152.10 metros lineales, la construcción de cordón antisocavación al finalizar el empedrado y de cordón antideslizante, ambos de unas longitudes de 6.50 metros.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C. N° 125/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico y el CONTRATISTA Ing. Sergio Masaru Kawano Echalar, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO VIA VECINAL EL PALMAR D-4", con un costo de Bs. 82.227,88 (BOLIVIANOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 88/100), y un plazo



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

de ejecución de SESENTA DIAS CALENDARIO, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la orden de proceder.

Art.2° La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.

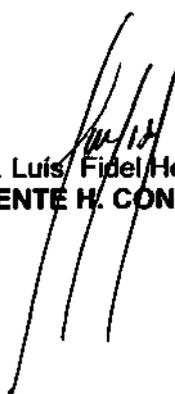
Art.3° Se instruye a la MAE, a objeto de tomar las previsiones en la ejecución de la obra, sea conforme a lo establecido en el Estudio de Suelos, garantizando la buena ejecución del mismo.

Art.4° La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

Art.5° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.6° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Resa
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL